



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 424-2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 19 NOV. 2021

VISTOS:

La Carpeta N°0006068, el Expediente Administrativo N° 2117074, de fecha 14/07/2021, presentado por la administrada Señora **JANNETH ALEJANDRINA PALOMINO RUEDA**, identificada con D.N.I N° 41894703, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote 20 Mz "H", SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION BARRIOS ALTOS, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021, se acordó 1°.- APROBAR, la incorporación del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua, con "Partida Registral N° 11029152", al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, a través del Memorandum N° 051-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento. Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto (Asistente Técnico de la SGPCUAT), quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "BARRIOS ALTOS"**, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (Año 2014) del Centro Poblado de Chen Chen. Dicho sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m². **Posteriormente la Habilitación Urbana**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I, adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Manzana "K" Lote N° "10", y actualmente es la Manzana "H" Lote N° "20" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos"; con "Partida Electrónica N° 11043869";

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante el **INFORME N° 230-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 08/09/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 222-2021, de fecha 10/08/2021 a horas 10:14pm; el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote 20 Mz "H", **SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION BARRIOS ALTOS, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN-MOQUEGUA**, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido dicho predio por los poseedores **BARBARA QUISPE LAURA** y **SEGUNDINO CHAVEZ HUANCA**, quien declara como su carga familiar a sus menores hijos **DIEGO ADRIANOPAREDES PALOMINO (15 años)**, y **JESUS PAREDES PALOMINO (12 años)**, los mismos que se encontraron al momento de la inspección, el predio se encuentra cercado y con una fachada y cercado de calamina y estera con puerta de acceso de calamina. Procediendo con la inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio y medio piso falso; el cual se prolonga hasta el fondo del predio es ocupado como tendero de ropa y cocina, así también se verifica ambientes erigidos de módulo de madera, piso falso; los cuales están destinados para: una cocina/comedor, un dormitorio, y un servicio higiénico erigido de fresadas, electrodomésticos y otros muebles.. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 21 m² en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, se ocupa un área total aproximada de 21 m² en el predio inspeccionado; se observó cama, cómoda, ropero, DVD, tv, prendas de vestir, cocina a gas, repostero, refrigeradora, licuadora, menaje, taza, ducha, lavadora, mascotas (perro, gato), letrina y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua y luz, en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta la Acta de Visita Inspectiva N° 221-2021 (De Parte) y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **CARPETA N° 0006068**, se evidencia que la beneficiaria Sra. **JANNETH ALEJANDRINA PALOMINO RUEDA** han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 25/06/2021, efectuada por la recurrente en la que declara que percibe ingresos mensuales por el monto de: S/. 1,050.00 soles, al realizar labores como: Técnica en Farmacia, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martín





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995



Barrera Vásquez) con Registro N° 0543. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 25/06/2021, donde los recurrente declara que residen de modo permanente desde hace 10 años en el lote, es decir desde el año **2011**, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0768. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjuntan lo siguiente: **a) (03) TRES DECLARACIONES JURADAS** de sus vecinos de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos": **Sra. INES DEL PILAR VARGAS CONTRERAS**, identificada con **D.N.I N° 46396539**, de fecha 14/09/2021, quien cuenta **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 172-2021-GDUAAAT-GM-MPMN**, con fecha 10/08/2021; **Sra. FLOR YANINA PUTPANA PINCHI**, de fecha 18/08/2021, identificada con **D.N.I N° 42134095**, quien cuenta **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 216-2021-GDUAAAT-GM-MPMN** con fecha 01/09/2021; y por último la **Sra. MERCEDES CRUZ SOSA**, identificada con **D.N.I N° 04435342**, quien cuenta **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 264-2021-GDUAAAT-GM-MPMN**, con fecha 24/09/2021; dichas declaraciones juradas con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán); las cuales acreditan que la posesionaria **Sra. JANNETH ALEJANDRINA PALOMINO RUEDA**, viven en la el Lote 20 Mz "H", SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION BARRIOS ALTOS, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA; **b)** Registro del Libro de Padrón de Socios de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Tomo II y Tomo III, Fojas 100° y 200° (Notario Público Dr. Oscar Valencia CNM N° 06) donde se verifica que se encuentra registrada la recurrente **Sra. JANNETH ALEJANDRINA PALOMINO RUEDA**; **c)** Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 16/03/2014, de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", se tiene como Agenda tratar los temas de Lotización y el Ante Proyecto de Habilitación Urbana, apreciándose la asistencia de la administrada Bárbara Quispe Laura; **d)** Plano Geográfico de la Subdivisión del Sector 1A-4 (Ante Proyecto), Sector Pampas de Chen Chen; **e)** Recibos por derecho de pago de Energía Eléctrica y Agua Potable emitidos por la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" que pagó la recurrente en el año 2015, 2019, y 2020; **f)** Recibo por pago de derecho de trámite N° 0350146, de fecha 04/08/2021;

3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03, de fecha 25/06/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto de Moquegua, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto de Moquegua, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0768. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 25/06/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos **DIEGO ADRIANO PAREDES PALOMINO**, (12 años), identificado con **D.N.I N° 70616007**, **JESUS PAREDES PALOMINO**, (12 años), identificado con **D.N.I N° 61564240**, **ZOE PAREDES PALOMINO**, (12 años), identificado con **D.N.I N° 63376912**, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0908. Asimismo adjuntan la copia del D.N.I de sus menores hijos y la Copia de las Actas de Nacimiento N° 61564240, N° 63376912 y N° 64197508. **5) DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, con fecha 25/06/2021, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0768. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 25/06/2021, declarando que la recurrente no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0768. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 466-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 02/08/2021, indicando que la recurrente **JANNETH ALEJANDRINA PALOMINO RUEDA**, no registran predio alguno dentro del Plan Director. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 2792284, de fecha 25/06/2021, indicando que la recurrente **JANNETH ALEJANDRINA PALOMINO RUEDA**, no aparecen inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua;

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso Autorización de Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos fueron efectuados mediante **Recibo N° 0350146**; de fecha 04/08/2021. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad N° 41894703, de la posesionaria donde se señala su "Dirección Domiciliara" **Lote 20 Mz "H", SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION BARRIOS ALTOS, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA**; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados **BARBARA QUISPE LAURA** y **SEGUNDINO CHAVEZ HUANCA**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2113510, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el Primer y Segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la "Inscripción en el Padrón Definitivo" de Adjudicación del lote referido a la administrada **JANNETH ALEJANDRINA PALOMINO RUEDA**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada **Sra. JANNETH ALEJANDRINA PALOMINO RUEDA**, identificada con **D.N.I N° 41894703** con el **Lote 20 Mz "H", SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION BARRIOS ALTOS, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA**; Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "**Partida Registral N° 11043869**" de la Oficina Registral Moquegua / Zona Registral N° XIII – Sede Tacna (SUNARP); por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los posecionarios Señora **JANNETH ALEJANDRINA PALOMINO RUEDA**, identificada con **D.N.I N° 41894703**, con domicilio en el **Lote 20 Mz "H", SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION BARRIOS ALTOS, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN-MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los posecionarios antes mencionados, la posesión física del **Lote 20 Mz "H", SUB SECTOR 1A-4 ASOCIACION BARRIOS ALTOS, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN- MOQUEGUA** Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posecionaria se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los posecionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posecionaria autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

JANNETH ALEJANDRINA PALOMINO RUEDA
D.N.I N° 41894703

GDUAAT	FOLIO N° 134
--------	-----------------

JANNETH ALEJANDRINA PALOMINO RUEDA
D.N.I N° 41894703